

Informe Jurídico: Cese y toma de posesión de funcionarios

ANTECEDENTES

Primero.- El Alcalde del Ayuntamiento de XXX solicita mediante escrito de fecha XXX que se informe sobre la situación que se encuentra la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de la Agrupación de XXX, a resulta de la resolución del concurso unitario sin que se haya producido el cese en el plazo legal ni acordada la prorroga en los plazos de toma de posesión y cese del puesto adjudicado a dicha funcionaria en el concurso.

Segundo.- A la solicitud de informe se acompañan escritos de solicitud de junta extraordinaria de la agrupación de municipios de XXX y YYY de fecha XXX, y del Alcalde de XXX, como Presidente de la agrupación no entendiéndose fundamentada dicha convocatoria de la misma fecha.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Por Resolución de XXX, de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal (BOE XXX)

En el apartado Segundo de dicha resolución se Adjudican los puestos incluidos en la convocatoria publicada en el BOE de XXX por Resolución de XXX, entre los puestos adjudicados figura:

Agrupación de Secretaría - ZZZ. A la funcionaria de habilitación estatal de la subescala de secretaria Intervención XXX . D.N.I. XXX.

Tal y como establece el punto tercero de la resolución de 2 de marzo y el art. 23 Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

El cese en el puesto de trabajo que se este ocupando deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Con lo que el cese de los funcionarios de habilitación estatal que hayan obtenido plaza en este concurso ha debido producirse entre los días 10 a 12 de abril ambos incluidos.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese.

Como quiera que la base Undécima de la resolución de XXX de convocatoria del concurso unitario establece la Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal formule la propuesta de adjudicación de puestos.

La funcionaria de habilitación estatal, que mediante nombramiento provisional ocupa la plaza de secretaria clase tercera de la agrupación de municipios de XXX, le ha sido adjudicada la plaza de secretaria clase tercera de la agrupación de municipios de Pajares de la Lampreada, siendo este destino irrenunciable.

Y por ello se activan los plazos de cese y toma de posesión, que sólo pueden demorarse tal y como establece el mencionado art. 23 del RD 1732/94 y el punto tercero de la resolución de 2 de marzo *Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta del acuerdo al órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas de origen, y en su caso, de destino.*

De lo que resulta una clara conclusión ha de haber un acuerdo de voluntades de ambas corporaciones, de lo contrario los plazos de cese y toma de posesión no se alteran y deben cumplirse en sus propios términos.

Segundo.- Del incumplimiento de los plazos establecidos en el apartado anterior se deduce una consecuencia legal prevista en el párrafo 4 del ya mencionado art. 23 del RD 1732/94, introducido por el artículo séptimo del R.D. 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, “ *Los funcionarios que no tomen posesión de los puestos de trabajo obtenidos en el concurso en los plazos previstos en los artículos anteriores por causas imputables a ellos serán declarados de oficio en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular a contar desde el último día del plazo de toma de posesión.*”

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, pueden formularse las siguientes

CONCLUSIONES

Primero.- Adjudicado el puesto de trabajo de secretaria clase tercera de la agrupación de municipios de YYY, por resolución publicada en el BOE de 09 de abril, a la funcionaria con habilitación estatal XXX con nombramiento provisional en la secretaría clase tercera de la agrupación de XXX, dispone de tres días hábiles para cesar en la agrupación de XXX, plazo que termino el día 12 de abril, y tomar posesión en el puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el cese, dado el carácter irrenunciable de los destinos.

Segundo.- No obstante el cese y toma de posesión puede diferirse por un plazo máximo de tres meses por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, debiendo el Presidente de la agrupación en la que ha de tomar posesión dar cuenta del acuerdo al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a la que pertenecen ambas agrupaciones.

Tercero.- Los funcionarios que no tomen posesión de los puestos de trabajo obtenidos en el concurso en los plazos previstos por causas imputables a ellos serán declarados de oficio en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular a contar desde el último día del plazo de toma de posesión

Zamora a 18 de abril de 2012

EL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS